

C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo, y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, contenida en el Tomo VII, del Sector Paraestatal, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano Técnico de Fiscalización en la misma fecha.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	494,728
Universo seleccionado	494,728
Muestra auditada	494,728
Representatividad de la muestra	100%
	EGRESOS
	Pesos
Egresos devengados	394,258
Universo seleccionado	394,258
Muestra auditada	394,258
	,

ASE
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Oscar Damián De La Cruz Yáñez.

Antecedentes.

Mediante Anexo al Decreto Gubernamental número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se crea la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas,** como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas tiene por objeto, proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Evaluar el sistema de control interno de las entidades sujetas de fiscalización, en los términos señalados en el Programa Anual de Actividades.



Núm, auditoría: AEGE/031/2025.

Resultado 1.1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que, las condiciones de operatividad de la entidad, la falta de infraestructura y equipamiento, instalaciones, escaso personal y al no contar con una estructura Orgánica, limita el cumplimiento de presentación del Informe de Resultados de la evaluación al Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional (SCII); por lo que se dará seguimiento, en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a efecto de constatar la implementación de un Sistema de Control Interno y a las evaluaciones que se realicen al mismo, por parte del órgano interno de control, una vez que a la entidad le sea autorizada una estructura orgánica y cuente con la infraestructura adecuada para su operación.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos (Ingresos).

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido, para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.

Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: La entidad no realizó operaciones financieras y presupuestales para la cuenta 8150-91 "Transferencias y Asignaciones"; así mismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Tamaulipas informó que no existe documentación e información alguna por transferencias de recursos que le hayan sido otorgadas a la entidad durante el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos.

Procedimiento 3.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido (contratado) una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos, y verificar que no exista mezcla de recursos.

Procedimiento 3.2. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa acorde a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Para efectos de verificar que los recursos obtenidos por la entidad, fueron acorde a las disposiciones jurídicas aplicables, se revisaron los ingresos recaudados y registrados, los cuales, de conformidad con los registros contables y la documentación comprobatoria, correspondieron a la prestación de servicios de aqua potable y alcantarillado.

La revisión se llevó a cabo en la totalidad de los ingresos del ejercicio, obteniendo como resultado que los ingresos registrados son razonables acorde a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalda y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.4: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de abril de 2025 y de la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se verificó que dicha información corresponde con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el Consejo de Administración no sesionó acorde a lo que establecen los artículos 16, numeral 1, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, 31 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y séptimo, fracción V, del Decreto de Creación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas.

Además, la entidad no realizó el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios durante el ejercicio en revisión, incumpliendo lo establecido en el artículo 19, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, el cual refiere que las dependencias y entidades estatales deberán programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades.



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad, a través de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Resultados 4.5: De la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad realizó los registros presupuestales y contables del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2. Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 5.3. Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

disposiciones fiscales, y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultado 5.6: De la revisión y análisis a las cuentas contables 5111-1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", por un importe de \$41,742.12 (Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), 5113-1321 "Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de fin de año en efectivo" por un importe de \$8,385.04 (Ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 04/100 M.N.) y 5113-1341 "Compensaciones" por un importe de \$83,501.76 (Ochenta y tres mil quinientos un pesos 76/100 M.N.) registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las pólizas contables y presupuestarias, se constató que la entidad no proporcionó las nóminas de sueldos en las que consten las percepciones y deducciones de los trabajadores, acorde a los registros contables, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), que acrediten el pago por concepto de sueldos y compensaciones registrados.

Cabe mencionar que la entidad proporcionó como documentación comprobatoria y justificativa documentos identificados como "Nómina" por el concepto de sueldos y "Recibos Simples" por el pago de compensación, ambos por cada una de las quincenas del ejercicio 2024, en los cuales consta la firma y huella de recibido de cada uno de los trabajadores; no obstante, los importes de dichos documentos no corresponden con los registros contables, por lo que no fue posible comprobar los pagos de las remuneraciones.

Asimismo, la entidad sujeta de fiscalización señala que no se cuenta con la E-Firma y los Sellos Digitales, motivo por el cual no se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

No obstante, se incumplió con la obligación de expedir los comprobantes fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción V, y 99, fracciones I y III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad, a través de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Resultado 5.7: De la verificación y análisis a la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que los pagos efectuados a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensación garantizada, estímulos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran razonablemente suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 5.8: De la revisión a los registros contables y documentación comprobatoria del pago de percepciones laborales (sueldos, aguinaldo y compensaciones), se observó que la entidad retuvo en el ejercicio fiscal Impuesto Sobre la Renta, un importe total de \$7,699.93 (Siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 93/100 M.N.) registrado en la cuenta 2117-07-002 "ISR POR SUELDOS"; sin embargo, dichas retenciones no fueron enteradas en el ejercicio fiscal, incumpliendo lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96 y 99, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; por lo que se dará vista al Órgano Interno de Control de la entidad, a través de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 6.2. Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultado 6.9, y 6.11: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" registradas en el sistema contable; se verificó que la entidad realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran insuficientes, por lo que amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.10: De la verificación y análisis a la cuenta contable 5124-2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación" por un importe de \$138,089.12 (Ciento Treinta y ocho mil ochenta y nueve pesos 12/100 M.N.) registradas en el sistema contable de la entidad, así como a la documentación justificativa y comprobatoria anexa a las pólizas contables y presupuestarias, se conoció que la entidad acredita operaciones por un importe de \$131,040.00 (Ciento treinta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), con recibos simples por el pago de servicios personales, por trabajos realizados periódicamente en la



Núm. auditoría: AEGE/031/2025,

entidad, como desazolves, reparación de fugas, levantamiento de lecturas de medidores, apoyo a la Gerente General en la oficina, entre otras, las cuales fueron pagadas por quincena en el ejercicio fiscal 2024; ahora bien, tratándose de remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos, debió haberse registrado en la cuenta de "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", por corresponder a Sueldos base al Personal Eventual.

La cuenta de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" en la que la entidad registra los pagos de servicios personales, corresponde a asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resonadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

Al tratarse de servicios personales, por trabajos realizados periódicamente en la entidad, como desazolves, reparación de fugas, levantamiento de lecturas de medidores, apoyo a la Gerente General en la oficina, entre otras, las cuales fueron pagadas por quincena en el ejercicio fiscal 2024, debió haberse registrado en la cuenta de "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", por corresponder a Sueldos base al Personal Eventual.

Por lo anterior, se concluye que se dará seguimiento a lo manifestado por el titular de la entidad, por lo que se estará en espera de las acciones en el ejercicio subsecuente.

Resultado 6.11: De la revisión y análisis de las cuentas contables del Capítulo 3000 Servicios Generales registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1. Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 10.13: Se verificó en la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob. mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, en el apartado de los Informes Trimestrales, el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, constatando que la entidad sujeta a fiscalización, no recibió Recursos Federales Transferidos en el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 10.14: Se constató mediante la página electrónica de transparencia https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#suj etosObligados, que la entidad no publicó los informes trimestrales de la gestión financiera conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable; sin embargo, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, del ejercicio 2024, en el sitio web https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidad



Núm. auditoría: AEGE/031/2025...

es-Paraestatales-OPDS.html, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1. Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados 11.15, 11.16 y 11.17: Se constató que la entidad, generó Balances presupuestarios sostenibles, en virtud de que, al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, el Balance presupuestario sostenible y el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles, son mayores a cero. Además de que no reportó adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) en el ejercicio.

Asimismo, la asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio, presentó un incremento; no obstante, las erogaciones adicionales no exceden el monto máximo de recursos para dicho concepto.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0389/2024 del 09 de junio de 2025, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable,



Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante oficio número CSC/CP2024/0389/2025 del 13 de junio de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 16 de junio de 2025, con lo que dio atención a los resultados y observaciones preliminares, previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones, demás información y documentación proporcionada por la titular de la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto por lo informado en el **Resultado 4.4** del Procedimiento 4.1 de la Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado y **Resultados 5.6 y 5.8** de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3, de Servicios Personales; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por lo informado en el **Resultado 4.4** del Procedimiento 4.1 de la Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado y **Resultados 5.6 y 5.8** de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3, de Servicios Personales; y por los cuales este Órgano Técnico de



Núm. auditoría: AEGE/031/2025

Fiscalización Superior emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

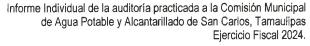
Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 26 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas, contenida en el Tomo VII del Sector Paraestatal, por el ejercicio fiscal 2024, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en los resultados 4.4 del Procedimiento 4.1 de la Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado y Resultados 5.6 y 5.8 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3, de Servicios Personales; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, emite promoción de





Núm. auditoría: AEGE/031/2025.

responsabilidad administrativa; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- 4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
- 5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
- 6. Ley de Gasto Público.
- 7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- 8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 10.Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de junio de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DE

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIE

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JASE ONE ARY OF OFFICY

1